



**Constancia Secretarial:** Al despacho, la presente diligencia informando que se hace necesario reprogramar fecha para llevar a cabo audiencia inicial.  
San Gil, 20 de Enero de 2021.

ANAIS YURANY FLOREZ MOLINA  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO (1º.) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL**

San Gil, Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

EXPEDIENTE:	<b>680013333001-2016-00163-00</b>
MEDIO DE CONTROL:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
DEMANDANTE:	<b>EDELMIRA MARTINEZ LOZANO</b> <a href="mailto:jairopenalozacamacho@gmail.com">jairopenalozacamacho@gmail.com</a>
Canal Digital apoderado:	
DEMANDADO:	<b>NACIÓN – RAMA JUDICIAL</b> <a href="mailto:dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co">dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Canal Digital apoderado:	
TIPO DE AUTO:	<b>AUTO SEÑALA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL</b>
JUEZ	<b>ALDEMAR RIOS RAMIREZ</b>

Del estudio del presente expediente, se observa que mediante auto de fecha 22 de enero de 2020, se había señalado como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, para el día 07 de mayo de 2020, no obstante por motivo de suspensión de términos judiciales a causa de la emergencia sanitaria, no fue posible su realización por lo que se procede a su reprogramación.-

Conforme al artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el cual establece que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, es preciso indicar que el Consejo Superior de la Judicatura ha puesto a disposición como herramienta tecnológica la aplicación de office 365 Microsoft TEAMS, para la realización de audiencias.-

En tal sentido, este Despacho se permite fijar como fecha y hora para adelantar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, **el día Cuatro (4) de Marzo de Dos Mil veintiuno (2021) a las Nueve de la mañana (9:00 A.M.)**.-

De esta forma, las partes se conectarán por medio de los correos allegados en el expediente, a los cuales se les remitirá el link para el ingreso a la diligencia, en caso contrario deberán informar el cambio de dirección electrónica a la cual deseen que se le remita la invitación a la diligencia virtual.-

Los apoderados de las partes procesales acataran las instrucciones para el buen desarrollo de la diligencia.-

Se advierte a los apoderados de las partes que su asistencia es obligatoria y la no concurrencia sin justa causa acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes; además no impedirá la realización de la diligencia. De igual forma se les requiere para que participen activamente de la diligencia virtual, debiendo contar con los medios tecnológicos y de conectividad que faciliten el desarrollo de la audiencia a través de la plataforma TEAMS, de no contar con ellos informar al Juzgado.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA-SGC**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ALDEMAR RIOS RAMIREZ  
Juez**

**Firmado Por:**

**ALDEMAR RIOS RAMIREZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SAN GIL-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10f046440cbf58384785215e0f0e593633a9961d269a9a5f01ffec8c1351de82**

Documento generado en 20/01/2021 12:26:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**